



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 211 2013-RASS
Santiago de Surco,

05 MAR. 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO,

VISTO: El Informe N° 859-2012-SGRH-GAF-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos (hoy Subgerencia de Gestión del Talento Humano), el Memorando N° 059-2012-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 103-2012-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 035-2013-GAJ-MSS y el Memorandum N° 051-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de la Directiva sobre "Control del Pago de Pensiones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 20530, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27.02.1974, se crea el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28389, Ley de Reforma de los Artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, publicada el 17.11.2004, "Sustituye el texto de la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú por el siguiente: "Declárase cerrado definitivamente el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530. En consecuencia a partir de la entrada en vigencia de esta Reforma Constitucional";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 de conformidad con la Reforma Constitucional de los artículos 11° y 103° y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú";

Que, la Décimo Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades que tengan a su cargo beneficiarios del Decreto Ley N° 20530, deberán priorizar el pago oportuno de sus pensiones pendientes o por generarse; para tal efecto y cuando estas no puedan ser cubiertas con los otros ingresos de sus presupuestos, deberán disponer de hasta el diez por ciento de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Incurren en responsabilidad los Concejales que contravengan lo dispuesto en el presente párrafo";

Que, mediante Informe N° 859-2012-SGRH-GAF-MSS del 27.08.2012, la Subgerencia de Recursos Humanos (hoy Subgerencia de Gestión del Talento Humano), remite el proyecto de la Directiva sobre "Control del Pago de Pensiones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco";

Que, mediante Memorando N° 059-2012-GPPDI-MSS del 14.12.2012, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adjuntando el Informe N° 103-2012-SGPRA-GPPDI-MSS del 07.12.2012 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, señala que el proyecto de Directiva contiene disposiciones de carácter interno, cuya aplicación es de obligatoriedad para todos los pensionistas pertenecientes al Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, a cargo de [a Municipalidad de Santiago de Surco; así como a los empleados de confianza y servidores públicos de la Entidad, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Subgerencia de Gestión del Talento Humano y Subgerencia de Tesorería dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas, opinando favorablemente por la aprobación su aprobación;

Que, con Informe N° 035-2013-GAJ-MSS y Memorandum N°051-2013-GAJ-MSS de fechas 15.01.2013 y 20.02.2013 respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto de Directiva tiene por finalidad verificar los requisitos que dan derecho, a la pensión contemplada en el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de la Municipalidad de Santiago de Surco, de manera que se garantice la correcta administración de fondos públicos, de observancia obligatoria para todos los pensionistas pertenecientes al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como para el personal de las Subgerencias dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, asimismo agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; la prepublicación o su exoneración solo es aplicable para normas de carácter general, siendo que la presente Directiva, es de carácter interno para los pensionistas de la Municipalidad de Santiago de





Municipalidad de Santiago de Surco

211

Página Nº 02 de la Resolución Nº -2013-RASS

Surco, no encontrándose dentro de los alcances del citado dispositivo legal; opinando que resulta procedente la aprobación de la Directiva del "Control de Pago de Pensiones de la Municipalidad de Santiago de Surco", al encontrarla conforme a las normas señaladas, debiendo aprobarse mediante Resolución de Alcaldía al amparo de lo previsto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Estando al Informe Nº 035-2013-GAJ-MSS y Memorándum Nº 051-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley Nº 27972;

RESUELVE:

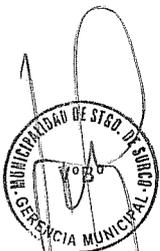
003

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA Nº -2013-MSS denominada "CONTROL DE PAGO DE PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO"; la misma que consta de IX numerales y que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Directiva en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco www.munisurco.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

~~Municipalidad de Santiago de Surco~~
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram.





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN N° 211 2013-RASS

DIRECTIVA N° 003 2013-MSS

CONTROL DE PAGO DE PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

I. OBJETIVO

Normar los requisitos para el abono de las pensiones del personal comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a cargo de la Municipalidad de Santiago de Surco.

II. FINALIDAD

Verificar los requisitos que dan al derecho a la pensión contemplada en el Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 de la Municipalidad de Santiago de Surco, de manera que garantice a la administración la correcta disposición de los fondos públicos a cargo de la entidad y la acreditación de supervivencia.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 20530 – Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado No Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.
- Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530.
- Ley N° 28389 - Ley de Reforma de los Artículos 11° y 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú.
- Ordenanza N° 439-MMS, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de observancia obligatoria a todos los pensionistas pertenecientes al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a cargo de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como a los funcionarios y servidores de las Subgerencias de Gestión del Talento Humano, de Contabilidad y Costos y de Tesorería, unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Los pensionistas o sus apoderados están obligados a firmar mensualmente la Planilla Única de Pago de Pensiones, así como recabar la correspondiente boleta de pago, siendo que en caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, es decir, la firma de la planilla única y presentación de documentos, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano solicitará a la Subgerencia de Tesorería, que el pago de las pensiones será reactivado cuando el pensionista o su apoderado cumplan con la regularización pertinente, procediéndose a efectuar dicho pago en el mes siguiente de la citada regularización mediante cheque.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. ENTREGA DE BOLETAS DE PAGO

El pensionista de la Municipalidad de Santiago de Surco, deberá recabar mensualmente sus boletas de pago en la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, previa suscripción de la Planilla Única de Pago de Pensiones.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

El Pensionista que no pudiera realizar personalmente las gestiones descritas en el párrafo precedente, podrá efectuarlo mediante su apoderado con poder especial que indique las facultades para la citada gestión.

El horario para la suscripción de la Planillas Única de Pago de Pensiones y para la recepción de las Boletas de Pago será de Lunes a Viernes de 08.00 a 16:30 horas, en la sede central de la Municipalidad, ubicado en el Palacio Municipal sito en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Mayor de Santiago de Surco.

6.1.1. PENSIONISTA TITULAR:

El Pensionista de la Municipalidad de Santiago de Surco, deberá presentar su certificado de supervivencia en forma semestral en los meses de enero y julio.

6.1.2. PENSIÓN ORFANDAD:

El que perciba pensión de orfandad por cursar estudios básico o superior de modo satisfactorio y dentro del período regular lectivo, deberá presentar el certificado de estudios y constancia de matrícula, por cada ciclo o por cada período lectivo.

6.1.3. PENSIÓN VIUDEZ:

El que perciba pensión de viudez deberá presentar en los meses de enero y julio la Declaración Jurada en la que declare que su estado corresponde a la de viudez, que no ha vuelto a contraer matrimonio y no ha establecido unión de hecho, conforme al Anexo 01 que forma parte de esta Directiva.

6.1.4. PENSIÓN ASCENDIENTES:

El que percibe pensión de ascendientes (madre o padre del pensionista) deberá presentar, en los meses de enero y julio la Declaración Jurada en la que declare que no percibe rentas ni ingresos superiores al monto de la pensión, que desconoce la existencia de beneficiarios con derecho a pensión de viudez u orfandad así como haber dependido económicamente del causante a la fecha de su fallecimiento, conforme al Anexo 2 que forma parte de esta Directiva.

VII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y de la Subgerencia de Tesorería dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas.

La presentación de documentos esta sujeta a la fiscalización posterior, con la consiguiente responsabilidad administrativa que pudiera acarrear la comprobación de la información brindada.

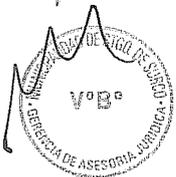
VIII. DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, de acuerdo a ley.

IX. ANEXOS

9.1. ANEXO N° 01: "DECLARACIÓN JURADA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA VIUDEZ".

9.2. ANEXO N° 02: "DECLARACIÓN JURADA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA - ASCENDIENTES".





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA – VIUDEZ

Yo,.....
 natural de..... Identificada con Documento Nacional de
 Identidad N°....., con domicilio en

 cónyuge sobreviviente de quien fuera



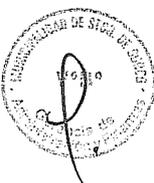
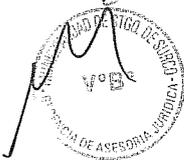
DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY que:

SOY VIUDO (A), NO HE VUELTO A CONTRAER OTRO MATRIMONIO, NI HE ESTABLECIDO UNIÓN DE HECHO.

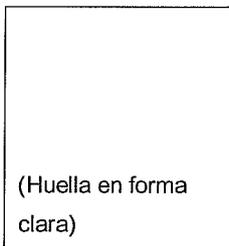
La presente se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 1.3. del Artículo 41° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en pleno conocimiento de las responsabilidades civiles y penales que conllevaría en caso de falsedad.

Asimismo, para los fines del caso, adjunto copia simple de mi DNI.

Santiago de Surco,de del 20 .



Firma
Teléfono:



(Huella en forma clara)





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA – ORFANDAD (Madre / Padre)

Yo,..... natural
de..... Identificada con Documento Nacional de Identidad N°
....., con domicilio en
..... madre /padre
sobrevienta de quien fuera.....

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY que:

NO PERCIPO RENTAS NI INGRESOS SUPERIORES AL MONTO DE LA PENSIÓN, QUE DESCONOZCO LA EXISTENCIA DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A PENSION DE VIUDEZ U ORFANDAD Y QUE HE DEPENDIDO ECONÓMICAMENTE DEL CAUSANTE A LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

La presente se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 1.3. del Artículo 41° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en pleno conocimiento de las responsabilidades civiles y penales que conllevaría en caso de falsedad.

Asimismo, para los fines del caso, adjunto copia simple de mi DNI.

Santiago de Surco,de del 20 .

Firma
Teléfono:

(Huella en forma clara)

